

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 0038
Proceso	Servidumbre de conducción eléctrica
Demandante	Grupo de Energía Bogotá SA ESP
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona.
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Asunto	Ordena oficiar Agustín Codazzi

Se agrega al expediente la respuesta dada por el abogado Juan Camilo Mejía Grajales en representación de los herederos indeterminados del señor Alfredo Botero Cardona.

De acuerdo a la oposición que hacen los señores Alcibíades Botero Flórez, Blanca Flor Flórez de Botero, Estefani Botero Niño y Dubian Sergui Botero Bedoya respecto del estimativo indemnizatorio presentado por la empresa demandante, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015. El artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto en mención indica que cuando la demandada no estuviere de acuerdo con el estimativo de los perjuicios se debe practicar “un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre”

La disposición aludida señala que para la práctica del avalúo se deberá hacer por dos peritos, “[u]no de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”¹. En tal sentido, previo a realizar el nombramiento de los peritos se hace necesario conocer la lista existente de tales expertos en una y otra entidad.

En consecuencia, se ordenará oficiar al Coordinador del Centro de Servicios de la Administración Judicial de Antioquia y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que alleguen a este Despacho la lista de auxiliares de la justicia, evaluadores de predios rurales, con la finalidad de nombrar uno que permita establecer los perjuicios que se generan con la imposición de una servidumbre eléctrica.

¹ Decreto 1073 de 2015. Artículo 2.2.3.7.5.3

Una vez se reciba las respectivas listas el Despacho procederá a nombrar los peritos.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

Oficiar al Coordinador del Centro de Servicios de la Administración Judicial de Antioquia y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que alleguen a este Despacho lista de auxiliares de la justicia, evaluadores de predios rurales, con la finalidad de nombrar uno que permita establecer los perjuicios que se generen con la imposición de una servidumbre eléctrica en la jurisdicción del municipio de Santa Bárbara. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 003, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 16 del mes de enero de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e81089ef20e8f687d099b0f9edd603e6caa53789aac446f770da1948bf63498**

Documento generado en 13/01/2023 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>